

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UVEG”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ÁNGEL MAURICIO MOKARZEL ALBA, EN SU CALIDAD DE RECTOR, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONAFE”, REPRESENTADO POR LA M. EN C. CONSUELO MURO URISTA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. DE “EL CONAFE”:

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que tiene por objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012, y que cuenta con una Delegación en el Estado de Guanajuato.

I.2 Que para cumplir con su objeto tiene, entre otras funciones, de conformidad con el artículo 3, fracciones I y VII, del citado Decreto, investigar, diseñar, establecer, programar, ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir y/o mejorar la educación y el nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del país, así como establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organismos federales, estatales y municipales, también con los sectores social y privado para asegurar el cumplimiento de su objeto en materia de equidad educativa.

I.3 Que su Delegada Estatal, la M. en C. Consuelo Muro Urista, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, en términos del artículo 25 fracción I, de su Estatuto Orgánico, aprobado por su Junta Directiva el 29 de junio del año 2015, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre del mismo año.

I.4 Que señala como domicilio legal para efectos de este Convenio, el ubicado en Calle Nueva No. 18, Col. Noria Alta, C. P. 36050, Guanajuato, Gto.

II. DE “LA UVEG”:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación de Guanajuato y que fue creada mediante el Decreto Gubernativo número 40 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 11 de septiembre de 2007.

II.2.- Que su objeto es ofrecer educación de calidad a través de un modelo educativo innovador y flexible, acorde a las necesidades regionales, basadas en ambientes virtuales de aprendizaje y apoyada en tecnologías de información y de comunicación avanzadas, favoreciendo la equidad, cobertura e incremento de la oferta educativa, con apertura a esquemas de colaboración interinstitucional.

II.3.- Que de conformidad con el nombramiento hecho por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Miguel Márquez Márquez, de fecha 16 de enero de 2014, el Lic. Ángel Mauricio Mokarzel Alba es Rector de **“LA UVEG”**.

II.4.- Que el Rector, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 19, fracción VIII de su Decreto de Creación.

II.5.- Que señala como domicilio para los fines del presente instrumento, el ubicado en Boulevard a Villas número 169, edificio “D” Planta Alta, Interior número 1, Colonia Primero de Mayo Infonavit, Irapuato, Guanajuato, C.P. 36644.

CLÁUSULAS

PRIMERA. **“LAS PARTES”** convienen en unir esfuerzos con el propósito de lograr el impulso educativo en la región y el Estado, así como promover los programas académicos que ofrece **“LA UVEG”** entre el personal de **“EL CONAFE”**, buscando la experiencia profesional como parte del desarrollo integral en el cargo que ocupan.

SEGUNDA. De las obligaciones de **“LAS PARTES”**. Las Partes se comprometen, de conformidad con la factibilidad, suficiencia y/o disponibilidad de sus recursos, a lo siguiente:

1. De **“LA UVEG”**:

- a) Ofrecer servicios educativos, orientados al desarrollo del personal de **“EL CONAFE”**;
- b) Proporcionar a **“EL CONAFE”**, la información referente a los programas educativos que oferta, en los formatos que considere necesarios para que aquella pueda llevar a cabo la difusión de los mismos entre el personal;
- c) Otorgar conforme a su factibilidad, apoyos educativos aplicables para el personal que presta sus servicios a **“EL CONAFE”**;
- d) Desarrollar, actualizar y en sus posibilidades mejorar la plataforma tecnológica, para poner a disposición del personal de **“EL CONAFE”** los programas educativos y los contenidos en general requeridos para cursar los planes de estudios correspondientes;
- e) Llevar a cabo la administración escolar de los programas educativos;
- f) Dar validez al servicio social prestado por aquellos estudiantes que participen en la educación comunitaria que **“EL CONAFE”** desarrolla y opera, en los términos de dicho proceso.

2. De **“EL CONAFE”**:

- a) Promover entre su personal y figuras educativas, por medios electrónicos y/o escritos, los programas educativos que oferta **“LA UVEG”**.

TERCERA.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, **“EL CONAFE”** designa al Jefe de Programas Educativos; asimismo **“LA UVEG”** designa al Director de Operaciones de Centros de Acceso Educativo y Vinculación.

CUARTA.- “LAS PARTES” se obligan a guardar bajo la más estricta confidencialidad cualquier tipo de información que en función de este Convenio llegaren a compartirse, y a responder de los daños y perjuicios que se ocasionaren por el incumplimiento de dicha obligación, por lo que no podrán divulgar ni publicar ninguna información sin autorización expresa de las mismas.

QUINTA.- Será causa de terminación del presente Convenio:

- a) El mutuo consentimiento.
- b) El incumplimiento de alguna de las presentes cláusulas y/o acuerdos específicos derivados del presente Convenio por alguna de “LAS PARTES”; y
- c) La manifestación realizada por escrito por una de “LAS PARTES” con la intención de terminar el presente Convenio, efectuada con al menos 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha que proponga para la efectiva terminación.

En todo momento “LAS PARTES” se comprometen a salvaguardar los intereses de los alumnos que se encuentren beneficiándose con los programas y/o cursos de “LA UVEG” y a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encuentren en desarrollo, especialmente la de procurar la conclusión de los programas de estudio de los alumnos inscritos, independientemente de las causas y fechas efectivas de conclusión.

SEXTA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su duración será por tiempo indefinido.

SÉPTIMA.- Las acciones en materia de Propiedad Intelectual, se sujetarán a lo establecido por las disposiciones de la materia.

Leído que fue el presente documento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los 06 días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Por "EL CONAFE"

M en C. Consuelo Muro Urista
Delegada Estatal del CONAFE en
Guanajuato

Ing. Julio Paulo Aranda Avalos
Jefe del Departamento de Programas
Educativos del CONAFE

Por "LA UVEG"

Lic. Ángel Mauricio Mokarzel Alba
Rector de la Universidad Virtual del
Estado de Guanajuato

Lic. Guadalupe Valenzuela Ríos
Directora de Operaciones de Centros
de Acceso Educativo y Vinculación